



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2025-MPLP

Tingo María, 12 de diciembre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2025, la Carta N° 010-2025-CDE-MPLP/TM, de fecha 10 de noviembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales tienen potestad para crear, modificar, suprimir o exonerar tasas, contribuciones y derechos municipales, dentro de su jurisdicción y mediante ordenanza, cuando existan razones de interés público, social o económico.

La Ley N° 31073, que modifica y refuerza el marco de la Ley N° 29676, tiene como propósito promover el desarrollo de los mercados de productores agropecuarios, impulsando la inserción al mercado de las comunidades campesinas y nativas, así como facilitar la venta directa entre productores y consumidores. Dicha norma busca fortalecer la economía rural, fomentar la comercialización directa de productos agropecuarios y contribuir al desarrollo local y la seguridad alimentaria, en el marco de las políticas nacionales de reactivación económica y apoyo al productor agrario.

El artículo 6° de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, señala los principales lineamientos generales, el mismo que en el inciso G.- indica "Promover la participación de los agricultores familiares en ferias locales e internacionales otorgándoles prioridad en las misiones comerciales en las que participa PROMPERÚ y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Esta norma impone una obligación de fomento en donde las municipalidades deben apoyar y facilitar la participación de los pequeños productores y agricultores familiares en espacios de comercialización directa, como las ferias "La Chacra a la Olla", cuyo propósito es justamente fortalecer la economía rural y favorecer el acceso directo de productores al consumidor final.

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 027-2019-MPLP, de fecha 30 de agosto de 2019, en su Artículo 1°, se aprueba la institucionalización de la promoción y participación de los agricultores en la oferta de sus productos agropecuarios, a través de la actividad denominada "Feria de Productores Agropecuarios La Chacra a la Olla - Playa Tingo", en la Provincia de Leoncio Prado, la cual se desarrolla los sábados y domingos de cada semana, durante todo el año.

Dicha disposición tiene por finalidad promover la participación directa de los agricultores en la comercialización de sus productos, propiciando la inserción de los productores agropecuarios en el mercado local, así como la articulación con otros agentes productivos, agroindustriales, forestales y



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2025-MPLP

artesanales, en concordancia con las políticas de fomento al desarrollo económico local y la agricultura familiar.

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6°, inciso g), de la Ley N.º 30355 – Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, que dispone promover la participación de los agricultores familiares en ferias locales e internacionales, así como en la Ley N° 31073, que refuerza la promoción de los mercados de productores agropecuarios, resulta jurídicamente viable que la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado adopte medidas de carácter temporal que favorezcan y promuevan la continuidad de la feria "La Chacra a la Olla", en cumplimiento de sus fines de fomento económico y social.

En consecuencia, la suspensión del pago de la merced conductiva correspondiente al mes de octubre de 2025, a favor de los feriantes de la referida feria, constituye una medida de promoción económica local y de apoyo a la agricultura familiar, cuya aprobación puede disponerse mediante acuerdo del Concejo Municipal, conforme a las facultades normativas establecidas en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta al Concejo Municipal a aprobar exoneraciones, reducciones o suspensiones de tasas y derechos municipales por razones de interés social o económico.

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 648-2023-MPLP de fecha 30 de mayo de 2023, en la que se resuelve - APROBAR, el pago de S/. 30.00 (TREINTA CON 00/100 SOLES) por concepto de Merced Conductiva por cada socio de la feria de productores agropecuarios de la Chacra a la Olla.

Con ACUERDO DE CONCEJO N.º 148-2025-MPLP de fecha 25 de setiembre del 2025, en su Artículo Primero señala Aprobar el PLAN DE TRABAJO POR EL OCTOGESIMO SEPTIMO (87) ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE TINGO MARÍA; así como, los PLANES DE LAS SUBCOMISIONES, dicho esto podemos agregar que las actividades programadas en cada Subcomisión se ejecutaron en las instalaciones de la Playa Tingo, entre ellos el evento denominado "Baja Cross Circuito Playa Tingo", el mismo que estableció una tarifa de ingreso al público en general. Esta medida restringió significativamente el acceso de los consumidores a la Feria de Productores de la Chacra a la Olla, reduciendo drásticamente las ventas por lo tanto sus ingresos se vieron seriamente afectado.

En la actualidad existe un total de cuatro (4) Asociaciones de la feria de Productores de la Chacra a la Olla las mismas que a continuación se detalla: 1) Asociación Feria Dominical Chacra a la Olla conformada por 53 socios. 2) Asociación de Agricultores Madres Trabajadoras Bella Durmiente conformada por 57 socios. 3) Asociación de Productores Agropecuarios Playa Tingo María formada por 49 socios. 4) Asociación de productores de Leoncio Prado conformada por 29 socios. Haciendo un total de 188 socios, quienes ofertaron sus productos agropecuarios en la Feria Agropecuaria de productores de Playa Tingo.

Mediante memorial presentado con fecha 21 de octubre de 2025, los representantes de las Juntas Directivas de las diversas asociaciones que conforman la Feria Agropecuaria "De la Chacra a la Olla – Playa Tingo", han solicitado la suspensión o exoneración del pago correspondiente a la merced conductiva del mes de octubre del año 2025.

Dicha petición se sustenta en la afectación directa a las condiciones normales de desarrollo de la actividad comercial agropecuaria, ocasionada durante la realización de los actos conmemorativos por el 87° Aniversario de la Ciudad de Tingo María, evento en el cual los productores feriantes fueron reubicados temporalmente en un espacio distinto a su habitual área de comercialización.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2025-MPLP

Con Informe N° D000007-2025-SDP-JHA-MPLP/TM de fecha 22 de octubre de 2025, la Gestor Agroindustrial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye que: Dado a las circunstancias excepcionales y el perjuicio económico comprobado, resulta justificada la solicitud de suspensión del cobro de Merced Conductiva para los 188 productores afectados, como medida de compensación y apoyo a la economía local.

Mediante informe N° D000074-2025-SDP-MPLP/RM de fecha 27 de octubre de 2025 el Subgerente de Desarrollo Productivo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye que: Dado los hechos mostrados y conclusiones establecidas previo análisis de la solicitud dada según INFORME N.º 000007-2025-SDP-JHA, se solicita la SUSPENSIÓN DEL PAGO DE MERCED CONDUCTIVA DEL MES OCTUBRE DEL 2025 DE LOS SOCIOS DE LA FERIA PRODUCTORES DE LA CHACRA A LA OLLA.



A través Informe N° D000135-2025-SRT-MPLP/TM de fecha 31 de octubre de 2025 el Subgerente De Recaudación Tributaria(e) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye que: ELEVAR el caso al Concejo Municipal, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, se pronuncie respecto a la procedencia de la suspensión o exoneración del pago por concepto de merced conductiva correspondiente al mes de octubre de 2025, a favor de los asociados de la "Feria Agropecuaria de Productores de la Chacra a la Olla".

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se advierte que la afectación sufrida por los feriantes de la "Chacra a la Olla" constituye una circunstancia excepcional y no imputable a los propios productores; la suspensión del pago de la merced conductiva del mes de octubre de 2025, se encuentra jurídicamente amparada en los principios de promoción de la actividad agropecuaria, desarrollo económico local y equidad tributaria, reconocidos por la legislación vigente que justifica una medida temporal de alivio económico.



La suspensión del pago de la merced conductiva del mes de octubre de 2025 a favor de los feriantes de la "Chacra a la Olla" resulta jurídicamente viable, al amparo del artículo 6 inciso g) de la Ley N° 30355, en concordancia con la Ley N.º 31073 y el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, en tanto constituye una medida de apoyo y promoción directa a la agricultura familiar y a la comercialización de sus productos en ferias locales.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **DICTAMEN LEGAL N° D000011-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 06 de noviembre de 2025, opina que es **PROCEDENTE APROBAR** mediante Acuerdo de Concejo la "SUSPENSIÓN DEL PAGO DE MERCED CONDUCTIVA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2025 DE LOS SOCIOS DE LA FERIA PRODUCTORES DE LA CHACRA A LA OLLA"

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN DEL PAGO DE MERCED CONDUCTIVA DEL MES DE OCTUBRE DE 2025 por el monto total de S/ 5,640.00 soles, a favor de los 188 socios de la Feria de Productores "De la Chacra a la Olla", como medida de compensación y apoyo a la economía local, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.04/ ACUERDO DE CONCEJO N° 181-2025-MPLP

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerente de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Productivo, Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

